



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-48620731- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 863/19 (RESOL-2019-863-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes obrantes en el IF-2019-58607609-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2019-58608920-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1306/19 y 1307/19** Respectivamente.-



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

2019 - "Año de la Exportación"

EX - 2019-48620731-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas del **26 de junio de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ASIMRA**, lo hacen los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Mario MATANZO, Roberto NAVARRO, la Sra. Susana LUGUERI y Jorge LOBO; asesorados por el Dr. José Luis GALVAN por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Cecilia TINEO, Juan Carlos SOSA y el Dr. Mauricio MALLACH; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA**, representada en este acto por los Dr. Gonzalo SANCHEZ MORENO (Miembros Paritarios); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –**, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, por el Dr. Cesar PETRINO.-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le cede la palabra a **Las PARTES quienes manifiestan**: que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada uno los contenidos del acuerdo celebrado en fecha 26/06/2019, firmado en el ámbito privado, que consta de dos fojas. Asimismo acompañan y ratifican los Anexos (13) que contienen las escalas salariales correspondientes al acuerdo anteriormente mencionado. Acto seguido los comparecientes manifiestan que solicitan se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo celebrado y las planillas acompañadas, y ratificadas en este acto.-

Acto seguido se le **INTIMA A LAS PARTES** a que en plazo de 48 horas acompañen la designación de los miembros paritarios a los fines de constituir la Comisión Negociadora.-

La Funcionaria Actuante comunica a los presentes que el acuerdo y las planillas salariales ratificadas en este acto, serán elevados a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-

No siendo para más, a las 17:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2019, siendo las 14:00 horas, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, **ASIMRA** los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Héctor Mario MATANZO, Jorge LOBO, Ana Susana LIGUERI y Roberto NAVARRO, asistidos por el Dr. JOSE LUIS GALVAN , por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **A.D.I.M.R.A.**-, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos SOSA, y Dra. Cecilia TINEO, asistidos por el Dr. Mauricio MALLACH; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – **FEDEHOGAR**-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –**CAMIMA**-, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO asistido por el Dr. Gustavo KECHICHIAN; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS –**AFARTE**-, representada por el Dr. Cesar PETRINO; la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – **CAIAMA**-, representada en este acto por el Dr. Gonzalo SÁNCHEZ MORENO, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –**AFAC**-, representada por el Lic. Oscar VARELA, quienes asisten al presente acto.-

Acto seguido, y luego de un amplio intercambio de opiniones, **ASIMRA** y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – **ADIMRA**-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –**FEDEHOGAR**-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – **CAMIMA**-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS –**AFARTE**-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –**CAIAMA**- y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – **AFAC**- arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ámbito de aplicación: dentro de la normativa legal vigente, y conforme el ámbito de representación de cada uno de los firmantes, se procede a la modificación –en los términos y con el alcance debajo expuesto– de los salarios básicos correspondientes a las categorías previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nos., 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

TERCERA: Incremento en los salarios básicos: Las partes signatarias acuerdan un incremento en los salarios básicos de todas las categorías de los convenios colectivos enunciados en la cláusula PRIMERA, en los siguientes términos:

(1) Con vigencia a partir del 1° de mayo de 2019, los salarios básicos correspondientes a cada categoría de los CCT 233/1994, 237/1994, 246/1994, 247/1995, 248/1995, 249/1995, 251/1995, 252/1995, 253/1995, 266/1995 y 275/1975 se incrementarán a los valores que resultan de las planillas que se adjuntan en 13 Anexos. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes al mes de junio de 2019, sujeta a la homologación de este acuerdo, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de garantía prevista en el art.30 del CCT 275/1975, y sus equivalentes contenidas en los CCT arriba citados.

(2) Con vigencia a partir del 1° de julio de 2019, los salarios básicos correspondientes a cada categoría de los CCT arriba citados se incrementarán a los valores que resultan de las planillas adjuntas.

(3) Con vigencia a partir del 1° de octubre de 2019, los salarios básicos correspondientes a cada categoría de los CCT arriba citados se incrementarán a los valores que se indican en las planillas adjuntas.

Las partes adjuntan, como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 las planillas con los valores correspondientes a los salarios básicos pactados, que se integran como parte indivisible del presente acuerdo.

CUARTA: Cláusula de Solidaridad: Las partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad, título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA.

Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente del pago del salario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

QUINTA: Absorción: los valores de los salarios básicos resultantes de la cláusula TERCERA absorben y/o compensan hasta su concurrencia las entregas dinerarias otorgadas por los empleadores, cualquiera sea su origen o denominación, con posterioridad al 1° de mayo de 2019.

SEXTA: Paz social: las partes se obligan a respetar la paz social durante todo el lapso de vigencia de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.

SEPTIMA: Revisión: Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria. Las Partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje de veintisiete por ciento (27%).

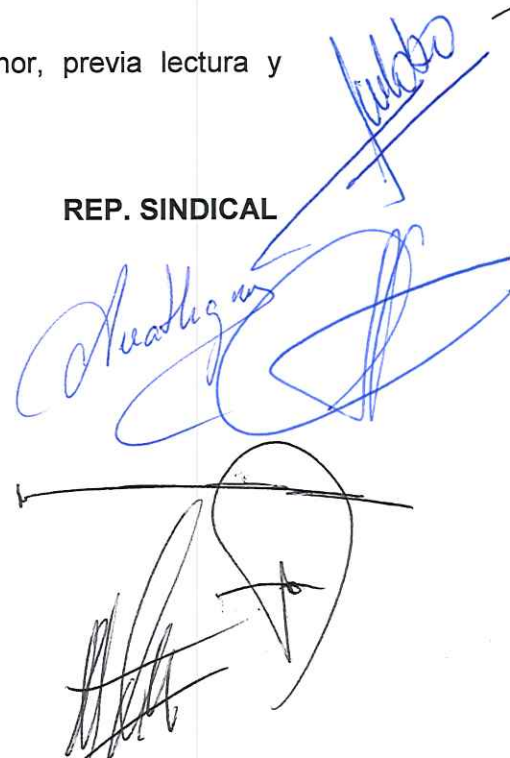
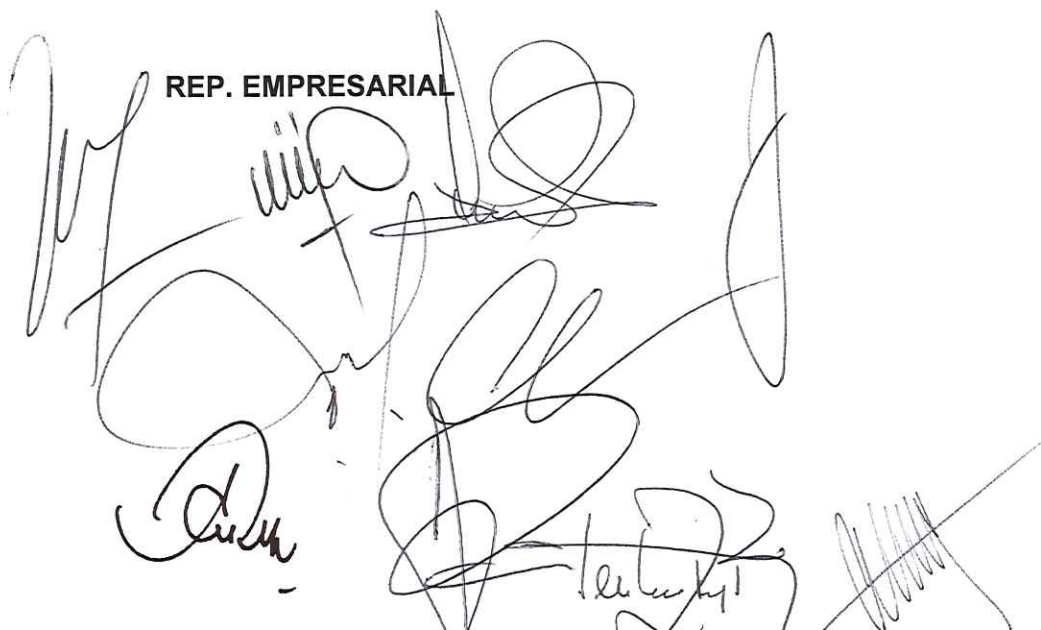
OCTAVA: Ratificación y solicitud de homologación: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación. Asimismo, convienen un plazo de tres (3) días, computados desde la fecha de ratificación del acuerdo ante la referida autoridad, para revisar los valores de las planillas anexas, a fin de detectar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado.

Vencido el plazo indicado, sin mediar observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Los comparecientes firman ocho (8) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación.

REP. EMPRESARIAL

REP. SINDICAL



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 1

RAMA 1
ALUMINIO
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 36.009	\$ 38.471	\$ 40.010
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 36.009	\$ 38.471	\$ 40.010
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 36.009	\$ 38.471	\$ 40.010
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 36.009	\$ 38.471	\$ 40.010
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 32.878	\$ 35.126	\$ 36.531
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 32.878	\$ 35.126	\$ 36.531
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 28.355	\$ 30.294	\$ 31.506
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 28.355	\$ 30.294	\$ 31.506
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863
Supervisor servicios Grales 2da	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863

Artículo 17			
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 15 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

17% 8% 5%

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and scribbles in black and blue ink are present throughout the page, particularly on the left and bottom right sides.]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 2

RAMA 3
ASCENSORES
SALARIOS BASICOS CCT 237/94

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature on the right, and several scribbles at the bottom.)

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)

CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 3

RAMA 4

AUTOMOTORES Y COMPONENTES
SALARIOS BASICOS CCT 253/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 45.250	\$ 48.344	\$ 50.278
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 45.250	\$ 48.344	\$ 50.278
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 40.187	\$ 42.935	\$ 44.652
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 40.187	\$ 42.935	\$ 44.652
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 36.616	\$ 39.120	\$ 40.685
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 36.616	\$ 39.120	\$ 40.685
Supervisor Administrativo	\$ 42.634	\$ 45.549	\$ 47.371
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 30.535	\$ 32.623	\$ 33.927
Supervisor Servicio Grales	\$ 30.535	\$ 32.623	\$ 33.927

CCT 253/95

Artículo 28

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 31 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 4

RAMA 5
BRONCEROS, ORFEBREROS Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 251/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

C.C.T 251/ 95

Articulo 28

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art. 31 Escafon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature on the left side, a signature in blue ink on the right side, and several other signatures at the bottom of the page.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 5

RAMA 7
CROMO - HOJALATERÍA MECÁNICA
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 36.008	\$ 38.470	\$ 40.009
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 36.008	\$ 38.470	\$ 40.009
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 36.008	\$ 38.470	\$ 40.009
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 36.008	\$ 38.470	\$ 40.009
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 32.878	\$ 35.126	\$ 36.531
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 32.877	\$ 35.125	\$ 36.530
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 28.357	\$ 30.296	\$ 31.508
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 28.356	\$ 30.295	\$ 31.507
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 25.657	\$ 27.411	\$ 28.508
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 25.657	\$ 27.411	\$ 28.508
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 25.657	\$ 27.411	\$ 28.508

CCT 275/75

Artículo 17

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including several large blue ink signatures on the right side and various initials at the bottom.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 6

RAMA 8
ELECTRÓNICA
SALARIOS BASICOS CCT 233/94

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 43.705	\$ 46.694	\$ 48.562
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 39.499	\$ 42.200	\$ 43.888
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 36.010	\$ 38.473	\$ 40.011
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 36.010	\$ 38.473	\$ 40.011
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 36.010	\$ 38.473	\$ 40.011
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 36.010	\$ 38.473	\$ 40.011
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 32.878	\$ 35.126	\$ 36.531
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 32.878	\$ 35.126	\$ 36.531
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 28.354	\$ 30.293	\$ 31.504
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 28.354	\$ 30.293	\$ 31.504
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 25.976	\$ 27.753	\$ 28.863

CCT 233/94

Articulo 17

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present at the bottom of the document, including a large signature on the right side and several smaller ones on the left and center.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 7

RAMA 9
CARROCEROS
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 45.630	\$ 48.750	\$ 50.700
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 45.630	\$ 48.750	\$ 50.700
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.254	\$ 44.075	\$ 45.838
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 41.254	\$ 44.075	\$ 45.838
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 37.604	\$ 40.175	\$ 41.782
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 37.604	\$ 40.175	\$ 41.782
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 37.604	\$ 40.175	\$ 41.782
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 39.008	\$ 41.675	\$ 43.342
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 34.306	\$ 36.651	\$ 38.117
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 34.306	\$ 36.651	\$ 38.117
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 29.647	\$ 31.674	\$ 32.941
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 29.647	\$ 31.674	\$ 32.941
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 28.780	\$ 30.748	\$ 31.977
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 28.780	\$ 30.748	\$ 31.977
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 28.780	\$ 30.748	\$ 31.977

CCT 275/75

Artículo 17

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 15 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including several large signatures on the left side and a prominent blue signature on the right side.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 8

RAMA 10
MATERIAL FERROVIARIO
SALARIOS BASICOS CCT 266/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

[Handwritten signatures and marks on the left side of the document]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the document]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 9

RAMA 12
FUNDICIÓN
SALARIOS BASICOS CCT 249/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Articulo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side, a signature in blue ink on the right side, and several other signatures at the bottom of the page.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 10

RAMA 13
FUNDICIÓN DE MATERIALES NO FERROSOSO
SALARIOS BASICOS CCT 252/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Articulo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.)

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 11

RAMA 14
FUNDICIÓN Y MANUFACTURA DE ZINC, PLATA Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 247/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side, a signature in blue ink on the right side, and several signatures at the bottom of the page.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 12

RAMA 15
HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA
SALARIOS BASICOS CCT 248/95

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 32 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 13

RAMA 16
MECÁNICA, ELECTROMECAÁNICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
SALARIOS BASICOS CCT 246/94

CATEGORIAS	01-05-19	01-07-19	01-10-19
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 42.762	\$ 45.686	\$ 47.514
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 38.766	\$ 41.416	\$ 43.073
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 34.286	\$ 36.630	\$ 38.095
Supervisor Administrativo	\$ 34.706	\$ 37.079	\$ 38.562
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938
Supervisor Servicio Grales	\$ 26.944	\$ 28.786	\$ 29.938

CCT 246/94

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.335	\$ 3.563	\$ 3.705
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 765	\$ 818	\$ 850
inc.C por titulo secundario	\$ 700	\$ 748	\$ 777
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 700	\$ 748	\$ 777

Art 31 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 201	\$ 215	\$ 224
Contribucion Patronal	\$ 201	\$ 215	\$ 224

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including several large signatures on the left side and a prominent blue signature on the right side.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N°3
DNRT - DNC - MTEYSS

2019 - "Año de la Exportación"

EX - 2019-48620731-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas del **26 de junio de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ASIMRA**, lo hacen los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Mario MATANZO, Roberto NAVARRO, la Sra. Susana LUGUERI y Jorge LOBO; asesorados por el Dr. José Luis GALVAN por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Cecilia TINEO, Juan Carlos SOSA y el Dr. Mauricio MALLACH; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA**, representada en este acto por el Dr. Gonzalo SANCHEZ MORENO (Miembros Paritarios); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –**, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, por el Dr. Cesar PETRINO.-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le cede la palabra a **Las PARTES quienes manifiestan**: que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada uno los contenidos del acuerdo celebrado en fecha 26/06/2019, firmado en el ámbito privado que consta de 3 fojas. Asimismo acompañan y ratifican los ANEXOS (13) que contienen las escalas salariales correspondientes al acuerdo anteriormente mencionado. Acto seguido los comparecientes manifiestan que solicitan se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo celebrado y las planillas acompañadas, y ratificadas en este acto.-

Acto seguido se le **INTIMA A LAS PARTES** a que en plazo de 48 horas acompañen la designación de los miembros paritarios a los fines de constituir la Comisión Negociadora.-

La Funcionaria Actuante comunica a los presentes que el acuerdo y las planillas salariales ratificadas en este acto, serán elevados a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-

No siendo para más, a las 17:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2019, siendo las 15:00 horas, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, **ASIMRA** los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Héctor Mario MATANZO, Jorge LOBO, Ana Susana LIGUERI y Roberto NAVARRO, asistidos por el Dr. JOSE LUIS GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **A.D.I.M.R.A.**-, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos SOSA, y Dra. Cecilia TINEO, asistidos por el Dr. Mauricio MALLACH; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **FEDEHOGAR**-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -**CAMIMA**-, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO asistido por el Dr. Gustavo KECHICHIAN; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -**AFARTE**-, representada por el Dr. Cesar PETRINO; la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - **CAIAMA**-, representada en este acto por el Dr. Gonzalo SÁNCHEZ MORENO, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -**AFAC**-, representada por el Lic. Oscar VARELA, quienes asisten al presente acto.-

Acto seguido, y luego de un amplio intercambio de opiniones, **ASIMRA** y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **ADIMRA**-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -**FEDEHOGAR**-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - **CAMIMA**-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -**AFARTE**-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -**CAIAMA**- y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - **AFAC**- arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ámbito de aplicación: dentro de la normativa legal vigente, y conforme el ámbito de representación de cada uno de los firmantes, se procede a la modificación -en los términos y con el alcance debajo expuesto- de los salarios básicos correspondientes a las categorías previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nos., 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

TERCERA: Incremento en los salarios básicos: Las partes signatarias acuerdan un incremento en los salarios básicos de todas las categorías de los convenios colectivos enunciados en la cláusula PRIMERA, en los siguientes términos con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, los salarios básicos correspondientes a cada categoría de los CCT 233/1994, 237/1994, 246/1994, 247/1995, 248/1995, 249/1995, 251/1995, 252/1995, 253/1995, 266/1995 y 275/1975, se incrementarán a los valores que se indican en las planillas adjuntas.

Las partes adjuntan, como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, las planillas con los valores correspondientes a los salarios básicos pactados, que se integran como parte indivisible del presente acuerdo.

CUARTA: Gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez. Las Partes acuerdan asimismo que, en forma excepcional, las empresas representadas por las entidades empresarias firmantes abonarán al personal comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA, con contrato de trabajo vigente a la respectiva fecha correspondiente de pago y que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, una gratificación extraordinaria y no sujeta a repetirse, por una suma igual y uniforme para todas las categorías de los Convenios Colectivos de Trabajo referenciados en la Cláusula PRIMERA, de doce

mil pesos (\$ 12.000), que se abonará en seis cuotas de dos mil pesos (\$ 2000), cada una de ellas, pagaderas en las siguientes fechas: la primera y segunda, se abonarán junto con las remuneraciones del mes de Junio de 2019; la tercera, junto con las remuneraciones del mes de Agosto de 2019; la cuarta, junto con las remuneraciones del mes de Setiembre de 2019; la quinta, junto con las remuneraciones del mes de noviembre de 2019, y la última, junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2019. Los importes en cuestión se liquidarán bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria acuerdo ASIMRA 26/06/2019 – cuota no [●]", en forma completa o abreviada, con individualización de la cuota respectiva.

Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art. 92 ter y 198 de la LCT) y con igual proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de mayo de 2019. El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones. De igual modo, y habida cuenta su naturaleza extraordinaria, la gratificación no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio ni indemnizatorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 de la LCT. Dada su naturaleza y excepcionalidad, la gratificación extraordinaria convenida tendrá carácter no remuneratorio a los fines de SIPA (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de un importe equivalente al porcentaje del aporte y la contribución al subsistema de obras sociales, el primero de los cuales será retenido y quedará a cargo de los trabajadores alcanzados por este acuerdo y la segunda será a cargo de las empresas, y deberá depositarse -previa retención en el primer caso- dentro de los quince días del mes siguiente al del pago de la cuota respectiva de la gratificación, en la cuenta bancaria abierta a nombre de la ASIMRA en el Banco Nación N°34.396/33 Sucursal Plaza de Mayo la cual puede ser obtenida en la página www.asimra.org.ar en la solapa denominada Aporte No Remunerativo. La gratificación aquí pactada será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con los importes entregados por los empleadores desde el 1° de mayo de 2019 por cualquier concepto remunerativo o no remunerativo, en exceso de los valores contemplados en los CCT mencionados en la cláusula PRIMERA. A título ejemplificativo, se aclara que la gratificación extraordinaria será absorbible y/o compensable con los premios, adicionales, suplementos, bonos, gratificaciones o prestaciones de cualquier otra naturaleza que hayan instituido o acordado las empresas a nivel de sus respectivos establecimientos.

QUINTA: Cláusula de Solidaridad: Las partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad, título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de enero de 2020 al 30 de abril de 2020. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA.

Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte, al que quedan obligados los trabajadores

beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente del pago del salario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

SEXTA: Paz social: las partes se obligan a respetar la paz social durante todo el lapso de vigencia de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.

SEPTIMA: Ratificación y solicitud de homologación: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación. Asimismo, convienen un plazo de tres (3) días, computados desde la fecha de ratificación del acuerdo ante la referida autoridad, para revisar los valores de las planillas anexas, a fin de detectar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado.

Vencido el plazo indicado, sin mediar observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

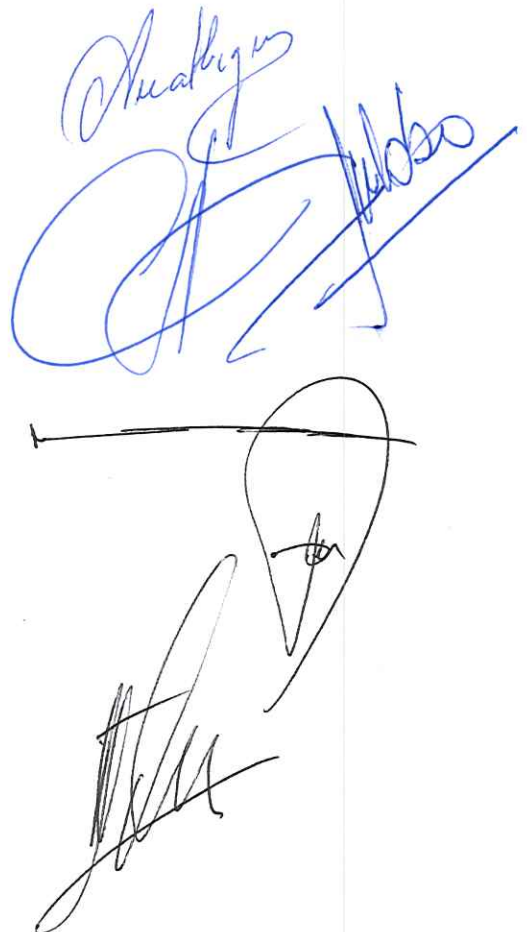
Los comparecientes firman ocho (8) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación.

SOBRE ESCRITO: "15:00 horas" - VALR -

REP. EMPRESARIAL



REP. SINDICAL



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 1

RAMA 1
ALUMINIO
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

60%

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.857
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.857
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.857
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.857
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.960
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.960
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 30.195
Supervisor servicios Grales 2da	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 30.195
Articulo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures on the right side, some in blue ink.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 2

RAMA 3
ASCENSORES
SALARIOS BASICOS CCT 237/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Articulo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures on the right side, some in blue ink.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)

CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 3

RAMA 4
AUTOMOTORES Y COMPONENTES
SALARIOS BASICOS CCT 253/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 52.598
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 52.598
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 46.713
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 46.713
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 42.563
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 42.563
Supervisor Administrativo	\$ 49.557
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 35.493
Supervisor Servicio Grales	\$ 35.493

CCT 253/95

Articulo 28	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 31 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.)

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 4

RAMA 5
BRONCEROS, ORFEBREROS Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 251/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

C.C.T 251/ 95

Articulo 28	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art. 31 Escafon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO 5

RAMA 7
CROMO - HOJALATERÍA MECÁNICA
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.855
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.855
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.855
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.855
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.962
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.962
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 29.823
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 29.823
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 29.823

CCT 275/75

Articulo 17

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 6

RAMA 8
ELECTRÓNICA
SALARIOS BASICOS CCT 233/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.858
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.858
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.858
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.858
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.958
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.958
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 30.195

CCT 233/94

Articulo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 7

RAMA 9
CARROCEROS
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 53.040
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 53.040
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 47.954
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 47.954
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 43.710
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 43.710
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 43.710
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.342
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 39.877
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 39.877
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 34.461
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 34.461
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 33.453
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 33.453
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 33.453

CCT 275/75

Artículo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 8

RAMA 10
MATERIAL FERROVIARIO
SALARIOS BASICOS CCT 266/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

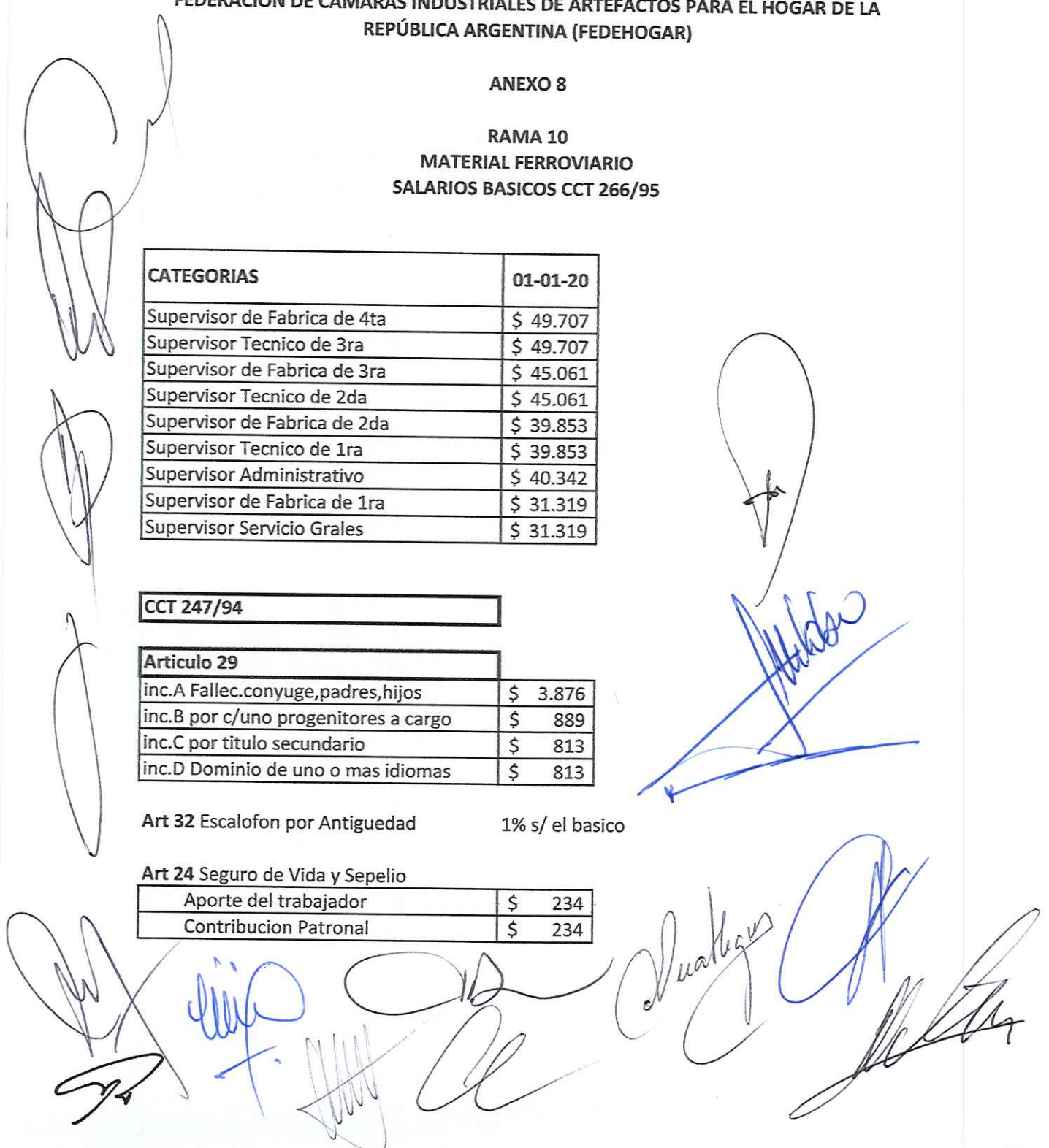
CCT 247/94

Articulo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 9

RAMA 12
FUNDICIÓN
SALARIOS BASICOS CCT 249/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Articulo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 10

RAMA 13
FUNDICIÓN DE MATERIALES NO FERROSOSO
SALARIOS BASICOS CCT 252/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signatures in black ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue and black ink]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 11

RAMA 14
FUNDICIÓN Y MANUFACTURA DE ZINC, PLATA Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 247/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Articulo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signature in blue ink]

[Multiple handwritten signatures in black and blue ink, some overlapping the table and text areas]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 12

RAMA 15
HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA
SALARIOS BASICOS CCT 248/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

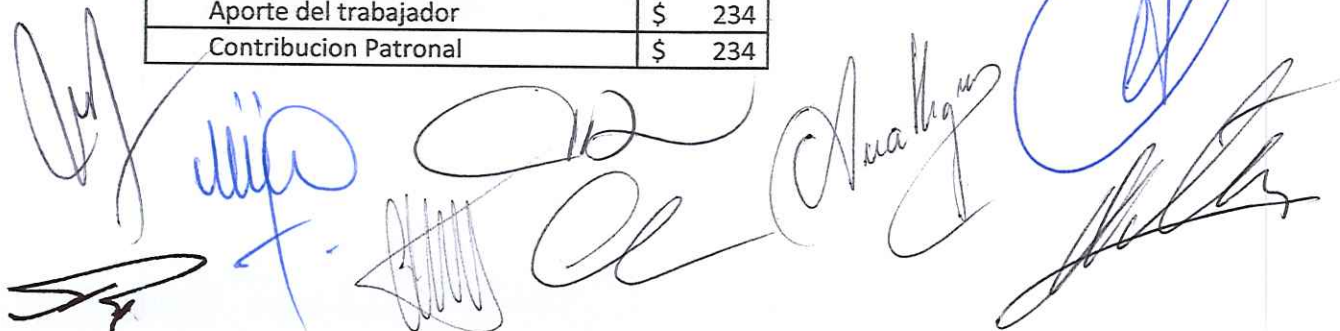
Articulo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 13

RAMA 16
MECÁNICA, ELECTROMECAÁNICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
SALARIOS BASICOS CCT 246/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 246/94

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 31 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 863-19 acu 1306-19, 1307-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.